

República de Colombia Ministerio de la Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -- INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2011029428 DE 4 de Agosto de 2011

Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000,...

CONSIDERANDO

Que ante este instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Subdirección de Registros Sanitarios, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años a

PRODUCTO:

REGISTRO SANITARIO NO: INVIMA 2011DM-0007707 TIPO DE REGISTRO:

TITULARIES:

FABRICANTE(S):

IMPORTADOR(ES):

EQUIPO BIOMEDICO RIESGO:

SUBSISTEMAS:

ESCARIFICADOR NEUMATICO - NSK 1.5 AGO 2021 VIGENTE HASTA:

IMPORTARY VENDER NAKANISHI INC CON DOMICILIO EN JAPON

NAKANISHI INC CON DOMICILIO EN JAPON LA MUELA S.A.S CON DOMICILIO EN BUCARAMANGA - SANTANDER EQUIPO BIOMEDICO DE USO TERAPEUTICO

ESCARIFICADOR, PUNTAS, LLAVE PARA PUNTAS, SOPORTE PARA PUNTAS. PROTECTOR PARA PUNTAS. INDICADO EN LA REMOCION DE RESTOS. CALCULOS, PLACAS DE LA

SUPERFICIE DE LOS DIENTES Y CARIES DE DENTINA. PRESENTACIÓN COMERCIAL EMPAQUE INDIVIDUAL

OBSERVACIONES:

USOS:

EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS SIGUIENTES MODELOS DE ESCARIFICADORES NEUMATICOS NSK : SCALER S900 : \$900, \$900L \$900K, \$900KL, \$900SL, A\$2000 ; A\$2000 B2/3, A\$2000 M4, TI-MAX \$950 ; \$950, \$950L, TI-MAX \$950K; \$950K, \$950KQ, PUNTAS PARA

ESCARIFICADOR NEUMATICO, SUS ACCESORIOS Y REPUESTOS.

EXPEDIENTE NO 20037323 RADICACIÓN NO.: 2011088620 FECHA DE RADICACION: 04/08/2011

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Subdirección de Registros Sanitarios, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- Los derechos que se deriven de está resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Almentos INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 22 del Decreto 4725 de 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los. 4 de Agosto de 2011.

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS